



11 de marzo de 1998

MEMORANDO CIRCULAR 98-07

A TODOS LOS DIRECTORES
DE FINANZAS Y ENCARGADOS
DE SISTEMA


José A. Otero García
Comisionado

ENMIENDA AL ESQUEMA DE CUENTAS

El Artículo 8.010, Inciso (a) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone que:

"(a) El sistema computadorizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al municipio llevar a cabo sus funciones, a la vez que sirva de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del municipio y suplan además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades."

Memorando Circular 98-
Página 2
11 de marzo de 1998

De acuerdo al Artículo antes mencionado, y con el propósito de cubrir las necesidades de los municipios, procedemos a enmendar el Esquema de Cuentas que establece la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y crear el siguiente departamento y programa:

Departamento Núm. 44 - Centro de Bellas Artes

Programa Núm. 54 - Bellas Artes

Cualquier duda al respecto favor de comunicarse con nuestra Oficina, Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal al teléfono 754-1600 extensiones 246 ó 247.

NMDL/CAP